



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°054-2025-A-MDEP-T

Estique Pampa, 01 de abril del 2025

VISTOS:

El expediente administrativo N°001-2025 remitido por la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa para la celebración del matrimonio civil de los contrayentes TEOBALDO BENCI ALE CONDORI y WILMA HILDA RIVERA MAMANI, solicitud de fecha 27 de febrero del 2025 presentada por los contrayentes, informe N°003-2025-DNSG-OREC/MDEP-T de fecha 28 de marzo del 2025 emitido por la Oficina de Registro del Estado Civil, proveído s/n de fecha 28 de marzo del 2025 emitido por Gerencia Municipal, informe N°041-2025-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 01 de abril del 2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal.

Que, el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 248° del Código Civil señala. "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. (...). Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en los artículos 241, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento, (...) Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. (...)"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°054-2025-A-MDEP-T

Que, el art. 250° del Código Civil señala: "El alcalde o el notario, según corresponda, anunciarán el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad o de la notaría durante ocho días y que se publicará en un diario de la localidad por única vez, donde lo hubiere. En la circunscripción que no exista periódico, el aviso se efectuará a través de la emisora radial de la respectiva localidad que elijan los contrayentes, o de la más cercana a su localidad; debiendo entregarse el texto publicado, con la firma y documento nacional de identidad del responsable de la emisora radial, a la oficina del registro del estado civil respectivo. El aviso consignará el nombre, nacionalidad, edad, profesión, ocupación u oficio, domicilio de los contrayentes, el lugar donde será celebrado el matrimonio y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento debe denunciarlo. (...)";

Que, el artículo 260° del Código Civil, señala: "El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos (...). El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el Ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo. En este caso el párroco o el Ordinario remitirán dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado del matrimonio a la oficina del registro del estado civil respectivo";

Que, mediante solicitud de fecha 27 de febrero del 2025 presentada por Teobaldo Benci Ale Condori y Wilma Hilda Rivera Mamani, expresan su deseo de contraer matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, adjuntando los documentos señalados en el artículo 248 del Código Civil y TUPA de la entidad.

Que, mediante informe N°003-2025-DNSG-OREC/MDEP-T de fecha 28 de marzo del 2025 emitida por la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, donde detalla haber revisado el expediente matrimonial del contrayente: TEOBALDO BENCI ALE CONDORI, y la contrayente: WILMA HILDA RIVERA MAMANI, fecha de celebración 04 de abril del 2025, con los documentos señalados en el artículo 248 del Código Civil peruano, y conforme al TUPA de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa. Solicitando se remita a la Gerencia de Asesoría Legal para la emisión del acto resolutorio de alcaldía.

Que, mediante proveído s/n de fecha 28 de marzo del 2025 emitido por Gerencia Municipal, deriva la documentación concerniente a Gerencia de Asesoría Legal para realización del trámite correspondiente tendiente a emisión de acto resolutorio.

Que, mediante informe N°041-2025-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 01 de abril del 2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, luego de haber revisado la documentación concerniente, y verificar que se han adjuntado los requisitos exigidos por el Código Civil y TUPA de la entidad, se emite opinión favorable a emisión de acto resolutorio de alcaldía en donde se apruebe el expediente matrimonial de los contrayentes TEOBALDO BENCI ALE CONDORI, y WILMA HILDA RIVERA MAMANI.

Estando a lo precedentemente expuesto, conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) y numeral 16) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el expediente matrimonial N°001-2025, tramitado a petición de los señores contrayentes TEOBALDO BENCI ALE CONDORI identificado con DNI N°00437717, y WILMA HILDA RIVERA MAMANI identificada con DNI N°00494011, por tanto, se encuentran hábiles para contraer matrimonio civil ante la Municipalidad Distrital de Estique Pampa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°054-2025-A-MDEP-T

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil de los contrayentes TEOBALDO BENCI ALE CONDORI y WILMA HILDA RIVERA MAMANI, acto a realizarse en fecha 04 de abril del 2025, a horas 11:00 am.

ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR la celebración del matrimonio civil al Gerente de Asesoría Legal, Abog. Guillermo Javier Salazar Gil, y autorizar al funcionario delegado a que pueda suscribir toda la documentación concerniente a la ceremonia del presente matrimonio civil, debiendo adjuntarse copia del presente al expediente matrimonial.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, para conocimiento y realización de trámites y/o fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA
FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE

C.c.
Alcaldía
GM
GAL
OREC
Archivo